

## **RELACIONES LABORALES**

### **FRANCIA**

#### **LAS NEGOCIACIONES SALARIALES CONDICIONARÁN LA BONIFICACIÓN DE CARGAS SOCIALES <sup>7</sup>**

---

La Ley de 3 de diciembre de 2008 favorable a los ingresos del trabajo, asigna un nuevo objetivo a la reducción de cargas sociales de las empresas: incitar a las ramas profesionales y a las empresas a celebrar todos los años negociaciones salariales. Así, el beneficio pleno de la llamada bonificación "Fillon" -y de la exoneración de cotizaciones en determinadas zonas geográficas- estará en adelante reservado a las empresas que respeten la obligación de celebrar negociaciones salariales anuales en el marco de la NAO (Negociación Anual Obligatoria).

Para incitar a las ramas a revalorizar sus tablas salariales, el beneficio de la bonificación "Fillon" será total para las empresas pertenecientes a aquellas que apliquen un salario mínimo convencional equivalente al SMIC (Salario Mínimo) e inferior para aquellas cuyos mínimos convencionales sean inferiores al SMIC. La primera medida será efectiva el 1º de enero de 2009, mientras que la segunda entrará en vigor, como muy tarde, el 1º de enero de 2011, incluso en fecha posterior para permitir la revalorización de los primeros niveles de los mínimos de rama.

#### **Análisis de la ley**

##### Condicionamiento de la bonificación de cargas sociales

El condicionamiento de la bonificación de cargas sociales a la obligación de negociar sobre los salarios se inspira en parte de un informe del Consejo de Orientación del Empleo, de 6 de febrero de 2008, que aconsejaba un doble mecanismo para dinamizar la negociación salarial en las ramas y en las empresas. El condicionamiento de la bonificación de cargas sociales sobre los bajos salarios tiene dos objetivos: atenuar los efectos de "trampa de bajos salarios" y limitar el coste de las bonificaciones de cargas, estimado en 29.000 millones de euros en 2008 y en 33.000 millones en 2009.

- Negociaciones en empresa y disminución de las reducciones de cargas sociales (artículo 26).
- A nivel de empresa, si el empleador no respeta la apertura de la negociación anual obligatoria (NAO) sobre los salarios, se le aplicará una disminución del importe de la reducción o de la exoneración de cotizaciones patronales de las que se beneficiaba. Las empresas afectadas son únicamente las que están obligadas a organizar una NAO sobre los salarios efectivos, así como sobre la duración y organización del trabajo, es decir aquéllas en las que se han

---

<sup>7</sup> "Liaisons Sociales" n° 268/2008 de 16 de diciembre de 2008.

constituido una o varias secciones de sindicatos representativos (C. de Trabajo, art. L.2242-8, 1º).

- Minoración o supresión de la exoneración. En caso de que el empleador no respete la obligación de convocar una NAO durante un año civil, el importe de las exoneraciones o bonificaciones de cotizaciones se reducirá un 10%. Para acentuar el carácter disuasivo de la medida, las exoneraciones o disminución de cotizaciones se suprimirán totalmente si el empleador no cumple su obligación de convocar la NAO tres años consecutivos.
  - En la práctica, el control del respeto y obligación anual de negociar no implicará dificultad alguna. Si la negociación termina en un acuerdo, la parte más diligente lo presentará a la DDEFP (Dirección Departamental de Empleo y Formación Profesional) y al registro del Consejo de “Prud’Hommes” (C. Trabajo, art. D.2231-4). Si no hubiera acuerdo, se levantará el Acta de desacuerdo previsto por el artículo L.2242-4, que se presentará ante los mismos organismos receptores del acuerdo (C. Trab., art. R.2242-1). En caso de control, la empresa deberá presentar bien la copia del acuerdo salarial pactado, bien el acta de desacuerdo.
  - Este dispositivo entrará en vigor el 1º de enero de 2009. En la práctica, el respeto de la NAO sobre los salarios se tomará en cuenta a partir del año civil 2009 y las primeras regularizaciones del importe de la bonificación de cargas se realizarán al principio de 2010. Se espera la publicación de una circular respecto al dispositivo al principio de 2009.
- Negociaciones de rama y disminución de la llamada bonificación “Fillon” (Art. 27). El legislador ha previsto que el nivel de la bonificación “Fillon” dependa de la situación de la escala salarial de la rama respecto al salario mínimo. El objetivo es incitar a las ramas profesionales a aumentar los mínimos convencionales, ya que ciertas tablas salariales tienen mínimos inferiores al SMIC. Como esté último está sujeto a regulación pública, puede modificar el importe de ciertas primas, que se calculan por referencia a los mínimos convencionales. Ello conduce a nivelar por lo bajo las remuneraciones inferiores, sin diferenciar las distintas categorías de cualificación.
    - Este dispositivo solo se aplicará a la reducción general de cotizaciones sociales patronales, llamada reducción “Fillon” (CSS. Art. L.241-13).
  - Cálculo de la reducción: Sobre el salario convencional: según la nueva ley si el primer nivel de la tabla salarial de rama es inferior al SMIC, la reducción “Fillon” se calculará sobre la base de ese salario mínimo convencional (y no sobre la base del SMIC), lo que supondrá una menor reducción que con el cálculo original. En la fórmula de cálculo de la reducción general de

cotizaciones patronales, ya no se tomará en cuenta el SMIC, sino un salario de referencia definido “salario mínimo nacional profesional de asalariados sin cualificación aplicable en la empresa”. Y ello, siempre que ese mínimo convencional permanezca inferior al SMIC durante los dos años civiles precedentes al del mes civil respecto al que se calcula el importe de la reducción.

Sobre el SMIC: si el primer nivel de la tabla salarial de rama es igual o superior al importe del SMIC, durante los dos años civiles precedentes al del mes civil respecto al que se calcula la reducción, la reducción general de cotizaciones patronales se seguirá calculando sobre el SMIC.

- Fecha de efecto: 1º de enero de 2011, como muy tarde. Para permitir a las ramas iniciar negociaciones salariales, esta modificación del cálculo de la reducción “Fillon” no entrará en vigor en 2009. La Ley favorable a los ingresos del trabajo precisa que la fecha de efecto se fijará por decreto y entrará en vigor como muy tarde el 1º de enero de 2011. Para incitar a las ramas a negociar, el calendario de aplicación de la medida podrá retrasarse -con el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Negociación Colectiva (CNNC)- siempre que el porcentaje de ramas de más de 5.000 asalariados con un primer coeficiente inferior al SMIC hubiera al menos disminuido en un 50%, entre el 4/12/2008 y el 31/12/2010.
- Informes del gobierno (art. 27). Para evaluar los dispositivos, el gobierno establecerá -como muy tarde el 31/12/2010 y con dictamen favorable de la CNNC- informes relativos a:
  - La modulación de las bonificaciones de cargas en función de la política salarial de las empresas;
  - la situación de las tablas salariales de rama respecto al SMIC y los diferentes coeficientes jerárquicos, relativos a las cualificaciones profesionales en la rama. La situación de las tablas salariales se aprecia estimando, por un lado, el “ratio” del número de ramas de más de 5.000 asalariados cuyo importe mensual del salario mínimo nacional profesional de asalariados sin cualificación no haya aumentado a un nivel igual o superior al SMIC, durante los dos años anteriores, y, por otra, el número de ramas de más de 5.000 asalariados. El número de ramas se aprecia respecto al campo de aplicación en vigor en la fecha de publicación de la ley, es decir el 4 de diciembre de 2008.

### Revalorización del SMIC (ART. 24)

- El SMIC revalorizado al 1º de enero: A partir de 2010, ya no será revalorizado automáticamente el 1º de julio, sino el 1º de enero de cada año (C. Trab., art. L.3231-6 y L.3231-11). El objetivo de esta disposición es facilitar el trabajo de los interlocutores sociales en las ramas y en las empresas, ya que las negociaciones anuales obligatorias se celebran al principio del año. El legislador no ha modificado los criterios de indexación del SMIC, es decir:
  - - se ajustará a la evolución del IPC de los hogares urbanos cuyo jefe es obrero o empleado, así como a la mitad del aumento del poder adquisitivo de la tasa del salario obrero básico por hora;
  - - se aumentará automáticamente cuando el IPC nacional aumente un 2% respecto al anterior;
  - - así como, cuando el gobierno lo considere necesario en cualquier momento del año.

En 2009, se mantiene la fecha de revalorización del 1º de julio.

- Informe sobre la evolución del SMIC: Según la nueva ley, un grupo de expertos –designados por decreto- emitirá un informe sobre los datos económicos objetivos que permiten fijar el SMIC. Este informe se remitirá al gobierno y a la CNNC, que emitirá un dictamen (C. Trab., art. L.22-71-1 modificado) que tome en cuenta: la evolución de la productividad, la distribución del valor añadido, la competitividad de las empresas, la evolución de los salarios mínimos en los países comparables, las interacciones entre salarios y empleos; la estructura de los salarios y la evolución de los precios. Este Informe podrá llevar al gobierno a fijar un aumento excepcional, después de haber elaborado un análisis de las cuentas económicas de la nación y un informe sobre las condiciones económicas generales.